

dirigidas a la redistribución funcional y geográfica del personal que actualmente presta servicios en el Área de Informática Tributaria, de conformidad con los criterios y fases establecidos en el acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994.

3. *Provisión de puestos de trabajo.*

Finalizados parcialmente los procesos de redistribución se articularán las medidas necesarias para la cobertura de puestos de trabajo a través de la convocatoria de los correspondientes Cuerpos de provisión de puestos restringidos al personal destinado en el área de informática.

Los porcentajes de puestos a ofertar durante el período de vigencia del Plan de Empleo Operativo serán del 35 por 100 para el año 1996 y del 30 por 100 para cada uno de los ejercicios 1997 y 1998, destinándose el 5 por 100 restante para corregir los posibles desajustes que se produzcan en la cobertura de puestos. La determinación de los citados porcentajes y de los puestos a ofertar se realizará, respectivamente, en función del coste económico de las convocatorias y del grado de prioridad en su cobertura.

A partir del segundo año y dependiendo del grado de cobertura de los puestos ofertados por el personal destinado en el área de informática, podrán efectuarse convocatorias de concursos de provisión abiertos al resto de la Agencia Tributaria o de la Administración Pública.

4. *Promoción interna para funcionarios de carrera.*

Las especiales características del Área de Informática Tributaria (necesidad de un personal con un alto grado de cualificación, deficiente distribución de los funcionarios de los Cuerpos de Tecnologías de la Información por grupos de titulación, evolución constante de los sistemas y tecnologías informáticas, etc.) hacen necesaria la ejecución de una serie de procesos de promoción interna dirigidos a paliar las carencias de personal cualificado aprovechando la especialización técnica adquirida por los funcionarios en el desempeño de sus puestos de trabajo, mejorando con ello la capacidad de las plantillas y estructurando adecuadamente las mismas.

Las plazas objeto de convocatoria serán, como máximo de 10 para el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de 30 para el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática y de 200 para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, correspondientes todas ellas a la especialidad de Administración Tributaria. La celebración de las pruebas se realizará en convocatorias independientes de las de ingreso mediante el sistema de concurso-oposición.

Los procesos de promoción interna se articularán a lo largo de los años 1996, 1997 y 1998, convocándose el primer año el 40 por 100 de las plazas y en el segundo y tercer años de vigencia del plan el 30 por 100 en cada uno de ellos.

5. *Funcionarización del personal laboral fijo de las categorías homologables a los Cuerpos de Tecnologías de la Información.*

En línea con la homogeneización de los regímenes jurídicos del personal del área de informática y como continuidad de los procesos de funcionarización llevados a cabo en la Agencia Tributaria desde 1992, a las especialidades adscritas a la misma, la Agencia Tributaria, en base a su propia ley de creación, abordará los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de las categorías homologables a los Cuerpos de Tecnologías de la Información, especialidad de Administración Tributaria.

Los citados procesos se articularán a través de concurso-oposición, desarrollándose de forma paralela al proceso de promoción interna del mismo grupo de titulación y con idéntico temario.

6. *Consolidación de empleo temporal.*

En consonancia con la homogeneización de los diferentes regímenes jurídicos en materia de personal existentes actualmente en el Área de Informática Tributaria y con los procesos llevados a cabo hasta la fecha en la Agencia Tributaria, el Plan de Empleo Operativo contempla la consolidación de empleo del personal funcionario interino que desempeña actualmente sus específicas funciones en el Área de Informática Tributaria.

Este proceso se articulará a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la especialidad de Administración Tributaria de los correspondientes Cuerpos de funcionarios por el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.—Los procesos selectivos derivados del plan de empleo —funcionarización, promoción interna y consolidación de empleo temporal— irán acompañados de las correspondientes medidas de apoyo formativo (elaboración de temarios, clases presenciales o a distancia, tutorías, etc.) dirigidas de forma específica a la superación de las pruebas.

Igualmente, se arbitrarán los mecanismos formativos precisos para garantizar un adecuado reciclaje y adaptación del personal, en su caso, afectado por medidas de movilidad que impliquen cambio de área funcional.

Quinto.—El presente Plan de Empleo Operativo se coordinará o integrará en aquellas otras planificaciones de recursos humanos, operativas o integrales, que en el futuro puedan ser elaboradas por la Agencia Tributaria y aprobadas por los órganos competentes de la Administración del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4501

ORDEN de 6 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/379/1993, promovido por doña María Bernarda Fernández Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/379/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Bernarda Fernández Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de septiembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María Bernarda Fernández Pérez, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de septiembre y 15 de diciembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primer orden de los antecedentes de hecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando la incompatibilidad de la recurrente para el ejercicio de la actividad pública de su puesto como limpiadora del Instituto de Bachillerato, y de limpiadora al servicio de la Corporación Municipal, ambas en Tineo (Asturias), siendo esta actividad secundaria, en la que procede declararla en situación de excedencia, que le corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4502

ORDEN de 6 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/660/1995, promovido por don Jesús Aguado de la Rosa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 8/660/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Aguado de la Rosa, y, de otra, como

demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de mayo de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Aguado de la Rosa, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de mayo de 1993, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

4503 *ORDEN de 6 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/2164/1992, promovido por don Carlos Román Estupiñán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2164/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Román Estupiñán, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de julio de 1992, sobre efectos económicos y administrativos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Román Estupiñán, en su propio nombre, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de julio y 29 de septiembre de 1992, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a que su nombramiento como funcionario del Cuerpo General Administrativo se realice con efectos administrativos de 11 de marzo de 1985, y a que se retrotraiga los correspondientes efectos económicos a los cinco años anteriores a su reclamación inicial, de 10 de julio de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

4504 *ORDEN de 6 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 03/320.742, promovido por don Gabino Barreiro Casal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 03/320.742 en el que son partes, de una, como demandante, don Gabino Barreiro Casal, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 4 de abril de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.742, interpuesto por la representación de don Gabino Barreiro Casal, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer Fundamento de Derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4505 *ORDEN de 6 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 154/1992, promovido por doña Elena Respaldiza Cardeñosa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 154/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elena Respaldiza Cardeñosa, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de diciembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la extinta Comisión liquidadora de Organismos, de fecha 18 de julio de 1991, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo del Servicio Social.